

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

FRANQUEO  
CONCERTADO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

**Ministerio de la Guerra**

**ORGANIZACION**

Circular.—Excmo. Sr.: Verificado el sorteo que previene la real orden circular de 11 del actual

(D. O. número 9), que organiza los regimientos de Infantería de la Corona núm. 71 y Tarragona número 78, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que como consecuencia de dicho sorteo, las compañías de los regimientos que figuran en el siguiente estado, pasen a constituir las de los nuevos regimientos, continuando con la misma denominación que tenían en los cuerpos de procedencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1919.

Dámaso Berenguer.

Señor....

**DELEGACION de HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 18 del actual la Real orden siguiente:

Al amparo de la disposición transitoria 23 del Reglamento de 7 de Septiembre proximo pasado, se han producido peticiones de inclusión en el escalafón de funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, que examinadas atentamente por la Sección del Personal han determinado el reconocimiento del derecho reclamado en unos casos, en otros la negativa de inclusión por diversas causas legales y en algunos la suspensión de acuerdo hasta que se aduzcan pruebas de la pertenencia de la petición deducida: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder la inclusión en sus respectivas escalas de los funcionarios cesantes comprendidos en la relación número 1 inserta en la Gaceta de Madrid del día 29 del mes actual, desestimar por los motivos que se enumeran en la número 2 la petición de los en ella comprendidos y conceder un plazo de un mes a contar desde el siguiente día de la inserción en la Gaceta de Madrid de esta disposición a los incluidos en la número 3, para que presenten en la Subsecretaría los documentos justificativos de su pretendido derecho a formar parte de los escalafones de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados comprendidos en las relaciones que se insertan en la Gaceta de Madrid del citado día 29 del corriente mes.

Oviedo, 31 de Enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves. R. al núm. 332.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Mieres**

Don Ulpiano Antuña Menéndez, Primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, acordó dividir el concejo en las siguientes Secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año.

**Sección primera**

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la primera Sección electoral del Distrito primero, entre otros pueblos y barrios, La Reguerona, Bazuelo y la parte E. del barrio de la Villa y le corresponde un vocal.

**Sección segunda**

La formarán los vecinos y contribuyentes de la segunda Sección del Distrito electoral primero o sea la parte Oeste del

barrio de la Villa y le corresponde un vocal.

**Sección tercera**

Constituyen ésta los barrios y calles de la tercera Sección del Distrito electoral primero entre los que figuran Ventamojada, Sobrelavega, La Vega de Arriba y otros y le corresponden dos vocales.

**Sección cuarta**

La forman las calles y barrios de que se compone la Sección primera del Distrito electoral segundo, entre los que hay La Vega de Abajo, Pasera y Pedrova y le corresponden dos vocales.

**Sección quinta**

La constituirán las calles y pueblos de la Sección segunda del Distrito electoral segundo, entre los que figuran Oñón, Arrojo y Requejo y le corresponde un vocal.

**Sección sexta**

La formarán los pueblos y barrios de la Sección tercera del Distrito electoral segundo, entre los que figuran Los Pontones, Murias y el Cabanin y le corresponde un vocal.

**Sección séptima**

La constituirán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Santa Rosa, y le corresponde un vocal.

**Sección octava**

La formarán los pueblos y caseríos de la Sección primera del Distrito electoral tercero, entre los que figura La Peña, Hueria de San Tirso, El Caño y le corresponden dos vocales.

**Sección novena**

La comprenderán los pueblos y barrios de la segunda Sección del Distrito tercero, en la parroquia de la Rebollada y le corresponden dos vocales.

**Sección décima**

La formarán los pueblos y barrios de la Sección primera del Distrito electoral cuarto de las parroquias de Loredo, Baña y otros y le corresponden dos vocales.

**Sección undécima**

La comprenderán los caseríos y pueblos comprendidos en la Sección segunda del distrito electoral cuarto, entre los que figuran Ablaña, Fondera, Cimera, La Nicolasa y otros y le corresponde un vocal.

**Sección duodécima**

La forman los pueblos y caseríos de la Sección tercera del Distrito electoral cuarto, entre los que se hallan Seana, Sueros y el Requejado y le corresponde un vocal.

**Sección decimatercera**

La compondrán las parroquias de Cuna y Gallegos y les corresponde elegir dos vocales.

**Sección decimacuarta**

La forman las parroquias de Ujo, Santa Cruz y Figaredo y le corresponden tres vocales.

**Sección decimaquinta**

La compondrán los vecinos y contribuyentes de las parroquias de Turón y Urbiés y le corresponde elegir cinco vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la Ley Municipal.

**ESTADO QUE SE CITA**

CUERPOS DE NUEVA CREACION	Procedencia de las compañía que han de constituirlos	
	REGIMIENTOS	Compañía
Reg. de la Corona, 71	Vizcaya, 51	1.º 1.ª
Idem de Tarragona, 78	Sevilla, 33	1.º 3.ª
	Córdoba 10	1.º 4.ª
	España, 46	2.º 1.ª
	Guadalajara, 20	2.º 2.ª
	Princesa, 4	2.º 3.ª
	Mallorca, 13	2.º 4.ª
	Isabel la Católica, 54	1.º 1.ª
	Murcia, 37	1.º 2.ª
	Zaragoza, 12	1.º 4.ª
	Burgos, 36	2.º 1.ª
	Príncipe, 3	2.º 2.ª
	Toledo, 35	2.º 3.ª
	Zamora, 8	2.º 4.ª

Madrid, 15 de Enero de 1919.—Berenguer.

Mieres, 23 de Enero de 1919. Ulpiano Antuña.

R. al núm. 275

### Alcaldía de S. Martín del Rey Aurelio

Don Máximo Fernández Cocañin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Constantino Urribelarra García, hijo de Vicente y Manuela; Emilio Gerardo Suárez García, de José y Celestina; José Luis González Álvarez, de José y Alvara; Joaquín Plácido Solís García, de Julio y Luisa, y José Armando Suárez Crespo, de Raimundo y Ramona, naturales de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 9 y 16 del corriente, segundo y tercer domingo y el 2 de Marzo próximo primer domingo en que tendrán lugar, respectivamente, la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el sorteo de mozos y la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

San Martín del Rey Aurelio, 28 de Enero de 1919.—El Alcalde, Máximo Fernández Cocañin.

R. al núm. 321

### Alcaldía de Langreo

Don Benjamin Fernández García, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que habiendo tenido el honor de ser nombrado Fiscal instructor para incoar el expediente en averiguación de si resultan méritos suficientes para el ingreso en la Orden civil de la Beneficencia del Sr. Teniente de la Guardia civil don José Gimenez Nieto, por sus humanitarios servicios prestados en el pueblo de Ciaño, cuando las inundaciones ocurridas en aquel pueblo en el mes de Octubre último, ruego e intereso a las personas que hayan sido testigos de los indicados trabajos se personen en esta Secretaría a exponer lo que haya presenciado o que por su notoriedad les conste referente a este asunto.

El plazo que se concedo para deponer en pró o en contra en el presente expediente, es de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sama de Langreo, a 30 de Enero de 1919.—El Fiscal instructor, Benjamin Fernández García.

R. al núm. 322.

### Alcaldía de Lena

Don Angel Parada Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Lena.

Hago saber: Que en sesión subletoria celebrada el día de ayer, acordó el Ayuntamiento dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los concejales han de formar la Junta municipal.

#### Sección primera

La componen las parroquias de Carobanzo, Villallana y Muñón Cimero, que sortearán dos vocales.

#### Sección segunda

La componen los pueblos de la Villa

Palacio, Tablado y Armada, que sortearán tres vocales.

#### Sección tercera

La componen el resto de los pueblos de La Pola y parroquia de Castiello, que sortearán dos vocales.

#### Sección cuarta

La componen las parroquias de Sotiello, Zureda, Campomanes y Culumbiello, que sortearán tres vocales.

#### Sección quinta

La componen las parroquias de Telleo, Tuiza, Piñera y Jomezana, que sortearán tres vocales.

#### Sección sexta

La componen las parroquias de Felguerras, Casorvida, Herias y Puentes, que sortearán tres vocales.

#### Sección séptima

La componen las parroquias de Pajares, San Miguel del Río, Llanos, Cabezón y Parana, que sortearán tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la Ley Municipal.

Consistoriales de Lena, 28 Enero de 1919.—Angel Parada.

R. al núm. 315.

### Alcaldía de Tineo

LISTA de los Concejales que forman este Ayuntamiento y cuadruple número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo a lo establecido en el art. 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Ceferino Menéndez Arias.  
Vicente Maldonado Pérez.  
Celestino Gómez Pérez.  
Fructuoso Menéndez Fernández.  
Manuel Martínez Arnaldo.  
Joaquín Rodríguez Fernández.  
Manuel Álvarez García.  
Manuel Pérez Rodríguez.  
Maximino Món Díaz.  
José Rodríguez Francos.  
Francisco Álvarez Rodríguez.  
Francisco Fernández García.  
Santos de la Fuente Rodríguez.  
Manuel Cerredo Iglesias.  
José María García Fernández.  
Mariano Rón Gaarcía.  
Gregorio García Acero.  
Victor Menéndez Sierra.  
Pedro Fernández Morán.  
Francisco García Sautos.  
Pedro Fernández Rón.  
Manuel González Martínez.  
Carlos Fernández Argüelles.

#### Contribuyentes

D. Fermín González Fernández.  
Celestino García Martínez.  
Pompeyo Pérez García.  
Antonio Fernández Luera.  
Abel Rodríguez Peláez.  
Abelardo García Fernández.  
Baltasar Diez Diez.  
José García Martínez.  
José Arias.  
Celestino Arias Marcos.  
Manuel Martínez López.  
Juan Gómez.  
Celestino García González.  
Manuel García.  
José Rodríguez Rodríguez.  
Manuel Álvarez Martínez.  
Ramón Fernández Capalleja.  
Faustino Món Díaz.  
Liberio Rico Rico.  
Julián del Casero Fernández.  
Antonio García Fernández.  
Manuel Rodríguez Menéndez.  
Juan Fernández Suárez.  
Antonio Rodríguez Álvarez.  
Vicente Álvarez Fernández.  
Manuel Parrondo Parrondo.  
Manuel Gómez Miranda.  
Juan Rodríguez García.

D. Nicolás Fernández Alvarez.

Antonio Pérez García.  
Wenceslao Gómez Martínez.  
Manuel Fernández Flórez Gómez.  
Antonio Llano Gómez.  
Benigno Menéndez Fernández.  
Evaristo Menéndez Blanco.  
Francisco Colado García.  
Antonio Rodríguez Bobes.  
José Pérez García.  
Manuel Pérez Rodríguez.  
Manuel Rodríguez Faya.  
Buenaventura Gómez.  
Antonio Maldonado Pérez.  
Francisco Rodríguez Rodríguez.  
Manuel Fernández Fernández.  
José García Rodríguez.  
Agustín Fernández Argüelles.  
Ignacio Llanos Valle.  
Manuel Rodríguez García.  
Luis Menéndez Puente.  
José Fernández Llano.  
Manuel Menéndez Rodríguez.  
Vicente Boto Fernández.  
Victor Rodríguez Gómez.  
Ramón Pérez Rodríguez.  
Manuel Rodríguez Llano.  
Ceferino Suárez Pérez.  
Manuel García Francos.  
Juan Torre García.

Manuel Rodríguez Fernández.  
Manuel García García.  
Fernando Rodríguez Rodríguez.  
Ricardo Francos Gómez.  
Francisco Pardo Perdiguero.  
Lorenzo Menéndez García.  
Benigno Queipo Rodríguez.  
Emilio Vega Fernández.  
Ramón Fernández Gómez.  
Manuel Morgazo.  
Francisco García Paredes.  
José Rubio Braña.  
José Alvarez Rodríguez.  
Eleuterio Fernández García.  
José Suárez.  
Ramón Morán.  
Carlos García.  
Menenó Suárez.  
Jovino Rodríguez Peláez Morán.  
Baldomero Cortina Feito.  
José Rodríguez Fernández.  
Manuel Gutiérrez Peláez.  
Severo Valdés González.  
Aurelio Fernández Fernández.  
Celestino Sol Marcos.  
Rafael García Rodríguez.  
Antonio Rodríguez Hoz.  
Baldomero Peláez Gómez.  
Hipólito Rodríguez Gómez.  
Diego Villar Hoz.  
Manuel Alvarez.  
Antonio Junquera Rodríguez.  
Daniel Alvarez Varela.  
Manuel Rodríguez Fernández.  
Indalecio Rodríguez Álvarez.  
Quintín López Menéndez.  
Francisco González García.  
Francisco Rodríguez Rodríguez.

Y para publicar como definitiva en el periódico oficial de la provincia expido la presente en Tineo a 22 de Enero de 1919.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 258

### Alcaldía de Ponga

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el haber anual de dosmil quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y profesión.

La Junta se reserva el derecho de elegir entre los aspirantes el que juzgue más conveniente a las necesidades de la localidad.

Consistoriales de Ponga, 1.º de Febrero de 1919.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 354

### Alcaldía de Grado

MES DE ENERO DE 1919

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento . . .	1.075	99
Policía de seguridad . . . . .	242	05
Policía urbana y rural . . . . .	909	99
Instrucción pública . . . . .	526	25
Beneficencia . . . . .	667	28
Obras públicas . . . . .	758	33
Corrección pública . . . . .	183	33
Montes . . . . .	»	»
Cargas . . . . .	7.340	37
Obras de nueva construcción . . . . .	250	00
Imprevistos . . . . .	166	00
Resultas . . . . .	»	»
Devoluciones . . . . .	»	»
Varios . . . . .	»	»
TOTAL . . . . .	12.120	25

En Grado a 18 de Enero de 1919.—El Secretario, Carlos Villamil.—Visto bueno.—El Alcalde, A. Rodríguez.

R. al núm. 319

### Alcaldía de Parres

Habiendo acordado esta Corporación en sesión de 25 del actual, sacar a subasta los derechos de degüello de reses vacunas en el matadero municipal, se anuncia por término de diez días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por si alguien tuviese que deducir alguna reclamación en contra del mencionado acuerdo.

Arriendas, 27 de Enero de 1919.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 333

### Alcaldía de Lueca

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que dentro de este plazo puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lueca, 28 de Enero de 1919.—Pelayo Martínez.

R. al núm. 329

### Oücina liquidadora del impuesto de derechos

RELES DE ALLANES

EDICTO

D. David García y García, Liquidador del impuesto de derechos Reales de este partido.

Hago saber: Que he practicado el expediente de comprobación de valores de las herencias de los finados D.ª Dolores Romano Mijares y su esposo D. Joaquín Martínez Marquez, vecinos que fueron de esta villa, del que resulta un aumento de treinta y dosmil seiscientos setenta pesetas setenta y tres céntimos, arrojando un total comprobado de setenta y cuatro mil noventa y una pesetas treinta y tres céntimos, y como se desconoce el domicilio de los herederos de D. Román Romano Mijares, D.ª María de los Dolores, D. Román y D.ª María del Pilar Mestas

Romano, se les hace la notificación por el presente edicto.

Llanes, 13 Enero 1919.—David García.

R. al núm. 312

### Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General de Correos se ha dispuesto se saque a subasta pública la conducción diaria del Correo de ida y vuelta entre las oficinas del Ramo de Veriña y Luanco, por el tipo máximo de dosmil trescientas pesetas anuales, y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, el que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Oviedo.

La subasta tendrá lugar en dicha Administración Principal de Oviedo, ante el Jefe de la misma, el día 25 de Febrero actual, a las once horas, admitiéndose proposiciones hasta cinco días antes del señalado para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último día, que podrá hacerse hasta las diecisiete, cualquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o depósito que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos de Oviedo la cantidad de 460 pesetas, 20 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de clase undécima, en la forma siguiente:

#### Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, cuantas veces sea necesario, entre las oficinas de Veriña y Luanco y viceversa por el precio de ..... (en letra) ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para resguardo de esta proposición, acompaño a la misma y por separado la carta de pago que acredite haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1919.—El Administrador Principal, Federico Graceli.

R. al núm. 347

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a quince de Enero de mil novecientos diecinueve. En los autos de juicio de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Gijón (Distrito de Occidente, seguidos entre partes, de la una, como demandante y

apelante D. José Vazquez López, casado, mayor de edad, industrial, vecino de Gijón, representado en esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y defendido por el Abogado don José Buylla, y de la otra, como demandada y apelada la Compañía de los Ferrocarriles de hierro del Norte de España, representada por los Estrados del Tribunal, en virtud de su estado de rebeldía, sobre pago de mil ciento cincuenta pesetas veinte céntimos.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Occidente de Gijón en diez de Septiembre último, por la cual resolvió que desestimando la demanda entablada por D. José Vazquez López contra la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, sobre pago de mil ciento cincuenta pesetas veinte céntimos, absolvió de la misma a dicha Compañía demandada, con imposición de las costas y gastos causados a dicho demandante D. José Vazquez López.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la Compañía demandada, y cuando sea firme remitiendo testimonio literal con acompañamiento de los autos originales al Juzgado de su procedencia para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado, José Sabas Izaguirre, Benigno Sánchez, José Mosquera Montes.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 28 de Enero de 1918.—Angel A. Morán.

R. al núm. 336

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, a siete de Enero de mil novecientos diecinueve.

En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Avilés, seguido entre partes, de la una como demandantes y apeladas D.ª Josefa López Suárez y doña María del Carmen Suárez y Campa, aquella soltera, y ésta viuda, mayores de edad, vecinas del Llordal, parroquia de San Miguel de Quiloño, en Castrillón, y además la última en representación de sus hijos, menores de edad, D.ª Leonor y D.ª Florentina López Suárez, representadas en esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Julián Bárcena y defendidas por el Abogado don

Bernabé A. Uría, y de la otra, como demandados y apelantes doña Florentina y D. Celestino López García, D.ª Irene López Galán, solteros, y D. Manuel López Arias, todos mayores de edad, vecinos de la Plata, en dicho Castrillón, y por haber fallecido el D. Manuel López Arias cuando el pleito se hallaba ya en esta Superioridad, se hizo saber la acción a sus herederos legítimos D. Ramiro, D. Celestino y D. Florentino López García, D. Antonio y D.ª María, D.ª Irine, D. Emeterio y D. Antonio López Galán, sin que hubieran comparecido, por lo que se entendió la sustanciación respecto de ellos con los Estrados del Tribunal, estando representados por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, sin que concurriera el Letrado al acto de la Vista, sobre nulidad de un expediente posesorio.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia a los apelantes la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Avilés en veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciseis, por lo cual resolvió:

«Que sin hacer especial declaración de costas, y declarando haber lugar a la demanda propuesta por D.ª Josefa López Suárez y D.ª María del Carmen Suárez Campa, ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores D.ª Florentina y D.ª Leonor López Suárez, contra D.ª Florentina y D. Celestino López García, D.ª Irene López Galán y D. Manuel López Arias, declaró nulo y sin ningún valor ni efecto el expediente posesorio practicado por la D.ª Florentina López García, respecto de las dos fincas que se describen y destinan en el hecho primero de la demanda, y en su virtud dueños de las dos fincas relacionadas en el hecho primero del mencionado escrito de demanda a D.ª María del Carmen Suárez Campa y sus hijos D.ª Leonor, doña Florentina, D.ª Josefa, D. David y D. Manuel López Suárez, como viuda y herederos de D. José López Galán, condenando a los demandados a que los entreguen y dejen a la libre disposición de aquéllos: cancelense cuantas suscripciones se hicieran en virtud de dicho expediente posesorio, y desestimando la reconvencción propuesta por los demandados, absolviendo de la misma a los demandantes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el periódico oficial de la provincia, por la rebeldía de D. Manuel López Arias, o sean D. Ramiro D. Celestino y D. Florentino López García, D. Antonio, D.ª María, doña Irene, D. Emeterio y D. Antonio López Galán, y cuando sea firme remitiendo los autos originales con testimonio de ella al Juez de primera instancia de Avilés, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sabas

Izaguirre, Benigno Sánchez, José Mosquera Montes, Mariano García.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódico oficial, libro la presente en Oviedo a 28 de Enero de 1919.—Angel A. Morán.

R. al núm. 335.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en el sumario núm. 31, de 1919, por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, acordé publicar el presente a los efectos de los artículos 341 y 342 de la Ley Procesal, a fin de que, quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del hecho y sus circunstancias lo comuniquen a este Juzgado de instrucción de mi cargo y al efecto se hace constar que las ropas y prendas del finado se hallan en poder del encargado del depósito de cadáveres donde podrán reconocerlas y que dicho cadáver pertenece al de un hombre de reconocido que apareció el veintitres del actual, a las cuatro de la tarde, en el punto denominado «Escobio», correspondiente al pueblo de Vegalencia, a la orilla del río Nalón, Rivera de Arriba, prendido por las ropas a un árbol de la margen del río, representando tener el mencionado cadáver como unos treinta y cinco años de edad, vestido de botas con cinturón y en camiseta y pantalón.

Lo que se hace público a los efectos que se indican y a los del art. 109 de la Ley Procesal lo que respecta a sus ascendientes, descendientes, cónyuge o colaterales.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos diecinueve.—Eduardo Sánchez.—El Secretario P. H. Primo Fernández.

R. al núm. 285

#### Juzgado de Cangas de Onís

D. Leandro Alvarez Soto, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en las diligencias que se tramitan en este Juzgado, sobre declaración de herederos de D.ª María González Calvo, de diecinueve años de edad, soltera natural y vecina de Bueña, en este término municipal y que falleció en el Hospital Tormi, de Buenos Aires, República Argentina, el veintisiete de Enero de mil novecientos dieciseis, he acordado de conformidad a lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, anunciar dicho fallecimiento sin testar, llamando a la vez a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia dejada por la causante, que sus tios carnales D.ª Ana María, D. Santos y D. Cándido Calvo y Calvo, que la reclaman, para que dentro del término de

treinta días a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, con los correspondientes documentos a hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onís, a veinticinco de Enero de mil novecientos diecinueve.—Leandro Alvarez. El Secretario, Ceferino Flórez.

R. al núm. 338

### Juzgado de Salas

#### Cédula de citación

Para celebrar el juicio verbal civil que intenta D. Celestino Fernández Pérez, vecino de Lavio, en este concejo, contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Rosalía García Martínez, difunta, su convecina que fué, sobre pago de los gastos de entierro y funeral de la misma y demás por el actor satisfechos, se acordó con esta fecha por el Sr. Juez municipal de este término, en proveído de este día, la citación de todos aquellos que se crean con derecho a dicha herencia, para que concurran al juicio en el día y hora señalados, bajo pena de rebeldía, siendo el señalado el día quince de Febrero próximo, a las once.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, sirva de citación en forma a la demandada herencia yacente, expido la presente en Salas y Enero veinticuatro de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Rogelio del Riego,

R. al núm. 324

### Juzgado de Gijón

El Doctor D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, el Procurador D. Francisco Hevia, en nombre y representación de oficio de D.<sup>a</sup> Modesta Ramet Roza, promovió, en concepto de pobre, para lo cual está legalmente autorizada, el juicio universal de testamentaria de D.<sup>a</sup> María Teresa Ramet y Roza; y por el presente edicto se hace público y se cita a los herederos D. Antonio, D. Francisco, D.<sup>a</sup> María Luzdivina, D.<sup>a</sup> María de los Angeles y D. Manuel Ramet y Rodríguez, ausentes en paradero ignorado, para que concurran a dicho juicio, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón, a veintisiete de Enero de mil novecientos diecinueve.—José Santaló.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 334.

### Juzgado de Castropol

Don Antonio Bruyel y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que a nombre don

D.<sup>a</sup> Rosa Villar Fernández, vecina de Mosteirín, partido judicial de Fonsagrada, se ha promovido en este Juzgado demanda de menor cuantía contra los herederos de D. Jesús Cancio y López, fallecido en la inmediata villa de Vegadeo, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas e intereses, la cual demanda admiti a trámite en providencia de esta fecha, acordando emplazar a medio de edictos a los demandados ausentes Laureano, Manuel, Miguel y Rafael Cancio y Bustelo, hijos del deudor, y Gumersindo Castela, como marido de Genoveva Cancio y Bustelo, también hija del deudor, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido el presente. Dado en Castropol, Enero treinta de mil novecientos diecinueve.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 357

### Juzgado de Ribera de Arriba

#### EDICTO

D. Fermín González Iglesia, Juez municipal de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por abandono del propietario don Francisco Tresguerres Rodríguez, el cual desde el día treinta de Septiembre de mil novecientos dieciséis no se ha presentado hasta el día de hoy a cumplir con sus funciones, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial.

Ribera de Arriba y Enero 30 de 1919.—Fermín G. Iglesia.

R. al núm. 355

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DEL CASTILLO VALENCIA, Joaquín, natural de Villademor de La Vega (León), soltero, minero, de 25 años de edad, hijo de Constantino y de Carmen, de es-

tatura regular, ojos y pelo negro, cejas al pelo, color trigueño, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana a constituirse en prisión y ser emplazado.

257

FERNANDEZ BARCENAS, Victor, de cuarenta años de edad, minero, cojo, domiciliado últimamente en Pola de Lena, comparecerá dentro del término de diez días para constituirse en prisión en la causa que se le sigue por estafa, en el Juzgado de instrucción de Pola de Lena.

263

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GRANDA ALVAREZ, Salustiano, hijo de José y de Serafina, vecino de Avilés; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, para notificarle la concesión de amnistía en causa por deserción, instruida por dicho Capitán, residente en la plaza del Ferrol.

327

### PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE SOBRESCOBIO

Desde primeros del mes actual, se halla depositada y en custodia en poder de D. Adriano Coballes, de esta vecindad, una novilla mostrenca de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Edad de 3 a 4 años, color rojo claro, astas cerradas, cola larga, y en estado de preñez.

Y en virtud de no haberse publicado el que con fecha 7 del corriente, se remitió a Gobernación, se reproduce esto, a fin de que y publicado que sea en el periódico oficial, pueda recoger dicha res, dentro del término de quince días, y previo pago de los gastos causados, aquél que acredite ser su dueño, pues en otro caso, y transcurrido que sea dicho plazo, se procederá a su venta en pública subasta, conforme se halla prevenido.

Sobrescobio, a 30 de Enero de 1919.—El Alcalde, José Alvarez. R. al núm. 345-1

### DE PRUBIA (LLANERA)

Al vecino de Prubia (Lugo de Llanera), Faustino Alvarez Cervo, se le extravió una vaca de su propiedad el día 30 del pasado mes de Enero, desde el patio de Ramón al mercado de ganado de Oviedo, sin que hasta la fecha tenga noticia alguna de su paradero.

La mencionada vaca era de las señas siguientes:

Melona, asta abierta, patas de atrás esparcidas, marca de venta en la parte superior de la cola y pelo castaño.

La persona que tenga conocimiento del paradero de dicha vaca lo comunicará a su dueño, quien abonará los gastos de manutención que hubiera originado.

R. al núm. 337-1

### DE TARAMUNDI

En poder de D. Francisco Carredo y Rodríguez, vecino de Santamarina, en este término, se halla depositada una caballería de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Alzada seis palmos, color castaño, con una estrella en la frente y como de unos 8 años de edad.

Lo que se anuncia al objeto de que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el periódico oficial de la provincia, sea dicho animal recogido, previo el pago de los gastos de manutención, pues pasado dicho término será vendida en pública subasta.

Taramundi, Enero 14 de 1919.—El Alcalde, Manuel Legaspi.

R. al núm. 274-2

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad PLAZA de TOROS de Gijón

Terminada la liquidación de esta Sociedad, los señores que posean acciones de la misma, pueden recoger, a partir de hoy, de diez a doce de la mañana, en Cabrales, 35, principal, y mediante entrega de los títulos, las ciento tres pesetas y setenta y cinco céntimos correspondientes a cada acción.

Gijón, 23 de Enero de 1919.—El liquidador de la Sociedad, Juan Galarza Alvargonzález.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo